



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA CANAS - CUSCO

CREADO MEDIANTE LEY DEL 29 DE AGOSTO DE 1834

En memoria del nacimiento de la Heroína Micaela Bastidas Phuyucachua, Esposa de Túpac Amaru Noguera



"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA AÑO 2023"

000218

ORDENANZA MUNICIPAL N°06-2022-MDP/C/C

Pampamarca, 29 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS- REGION CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°22-2022-CM/SG, de fecha 29 de noviembre del 2022; El oficio N° 031-Seguridad Ciudadana - ST-COPROSEC-MPC, de fecha 05 de octubre del 2022; informe N°67-2022-YLE/SGDSSPMA-MDP-C, de fecha 28 de octubre del 2022; el Informe N°92-2022-DYM-ALE-MDP, de fecha 04 de noviembre del 2022; sobre la **APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC - 2023 DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", el proveído N° 10948 de fecha 07 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades declara que "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales, la función de seguridad ciudadana;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAMARCA CANAS - CUSCO

CREADO MEDIANTE LEY DEL 29 DE AGOSTO DE 1834

Enna del nacimiento de la Heroína Micaela Bastidas Phuyucachua, Esposa de Túpac Amaru Noguera



000217

Que, mediante Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN aprueba la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana", que en su Apartado VII Disposiciones Específicas, numeral 7.1, indica que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un (01) año.

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3) del Artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-INDGSC; indica que las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional;

Que, el numeral 7.6) del Artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)";

Que, mediante oficio N° 031-Seguridad ciudadana -ST-COPROSEC-MPC, de fecha 05 de octubre del 2022, remitido por el Prof. Pablo Cesar Carpio Chaiña, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, remite el informe N°012-2022-Plan de Acción- ST-COPROSEC-MPC, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por el Lic. EP Cristian Palomino Huilca, sobre evaluación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC del distrito de Pampamarca año 2023, precisa que se encuentra alineada al PAPS-2023, por lo que es **DECLARADO APTO** para su implementación a nivel del distrito de Pampamarca;

Que mediante Informe N°67-2022-YLE/SGDSSPMA-MDP-C, de fecha 28 de octubre del 2022, emitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, remite el Plan de Acción Distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAMARCA CANAS - CUSCO

CREADO MEDIANTE LEY DEL 29 DE AGOSTO DE 1834

Cuna del nacimiento de la Heroína Juana María Pastillas Phuyucagua, Esposa de Túpac Amaru Noguera



Seguridad Ciudadana del CODISEC del distrito de Pampamarca año 2023, por 000?16 aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°92-2022-DYM-ALE-MDP, de fecha 04 de noviembre del 2022, emitido por el asesor legal Externo, Abog. Donato Yanque Martínez, precisa que teniendo en cuenta que dicho plan es para el año 2023, y siendo indispensable contar con la misma por determinación normativa de conformidad a la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, punto 7.6, Art. 46 del D.S N°011-2014, **es procedente** su aprobación por el Concejo Municipal a través de una Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC del distrito de Pampamarca-2023;

Que, mediante proveído N° 10948 de fecha 07 de noviembre del 2022, por Gerencia Municipal, deriva a la oficina de Secretaria General los actuados del expediente, para sesión de Concejo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, en el artículo 39° y en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprueba lo siguiente

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA - AÑO 2023"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA - AÑO 2023, el que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Públicos y Medio Ambiente, oficina de Seguridad Ciudadana y demás unidades competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaria General la notificación del presente a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana y oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional para su respectiva publicación en el portal institucional de la entidad; así como la difusión por los medios alternativos de su correspondencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAMPAMARCA
CANAS - CUSCO
Ronald Aparicio Garate
ALCALDE
D.N. 4134008